

En Boqueixón, a 2 de julio de 2018.

CONTRATO PARA EL PROYECTO AHGAVES (ALIMENTOS HUERTA GALLEGA PARA VEJEZ SALUDABLE), PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CONECTA PEME, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020

REUNIDOS

De una parte, la empresa FRESHCUT, S.L. (en adelante, FRESHCUT), con CIF: B27764612, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, y sede en Vigo, Polígono PTL Valladares, Calle 1, Parcela 3, Módulo 4, y en su nombre y representación D. , con DNI , actuando en calidad de apoderado con capacidad legal para firmar el presente acuerdo según se contiene en la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 10 de febrero de 2014 ante el ilustre Notario de Pontevedra D. , con el número de su protocolo.

Y de otra parte, o INSTITUTO GALEGO DE CALIDADE ALIMENTARIA (INGACAL), ente público adscrito a la Consellería do Medio Rural, y en su nombre, D^a Angeles Vázquez Mejuto, presidenta del INGACAL, con domicilio a efecto de notificaciones en Pazo de Quián, s/n, Sergude, Boqueixón e NIF Q1500322A, según el Decreto 127/2015 (DOG de 05.10.2015). (Tlfno: ; email:).

Se reconocen todos los que intervienen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que INGACAL, en calidad de OPI contratada por FRESCUT, que forma parte del Consorcio del proyecto "AHGAVES" (Alimentos Huerta Gallega Para Vejez Saludable), que se ha presentado a la convocatoria del programa Conecta PEME, para fomentar la cooperación entre las PYME y los demás agentes del Sistema de Innovación regional, mediante el apoyo a proyectos de investigación e innovación orientados al mercado y alineados con los desafíos y prioridades identificados en RIS3 para Galicia, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en el marco del programa operativo FEDER Galicia 2014-2020, para el año 2018 (según Resolución del 31 de diciembre de 2017 de la Axencia Galega de Innovación publicada en el DOGA del 8 de febrero de 2018).
2. Los requisitos de dicha convocatoria establecen que debe adjuntarse un documento que establezca las relaciones contractuales entre empresa y OPIs con independencia de cuál sea la Resolución final de la misma.
3. Que con el fin de regular los diversos compromisos que asumirán las partes, se hace necesario definir los marcos de actuación, sus respectivas competencias y aquellas premisas básicas que permitan abordar un proyecto de investigación científica y desarrollo tecnológico entre FRESHCUT (empresa) y INGACAL (OPI).

A tal fin pactan el presente contrato ateniéndose a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera-. OBJETIVOS DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la colaboración entre FRESHCUT y INGACAL, como OPI subcontratada, al respecto de las tareas que se han de realizar por ambas partes dentro del proyecto AHGAVES (Alimentos Huerta Gallega para Vejez Saludable).

Segunda-. DESTINATARIOS. RESPONSABLES DEL PROYECTO Y DEL SEGUIMIENTO

El responsable del desarrollo del trabajo por parte de FRESHCUT será D. , y tendrá como interlocutor válido por parte de INGACAL, a D. que será el único investigador participante por parte de INGACAL en las actividades descritas, con una dedicación media del 10%.

Tercera-. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

INGACAL colaborará con FRESHCUT en la realización de las siguientes tareas:

- Suministrar variedades autóctonas para la realización de la subtarea 1.1.2 (Selección de variedades de hortalizas a cultivar y de los sistemas de cultivo).
- Asesoramiento en la subtarea 3.1.1. (Evaluación de los compostajes en maceta bajo cubierta).
- Asesoramiento en la subtarea 3.1.2. (Evaluación de los compostajes en cultivo extensivo).
- Determinación de los parámetro físico-químicas (peso, tamaño, color, textura, pH y acidez) de los productos de obtenidos en la Tarea 3.2).

Cuarta-. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FORMA DE PAGO

FRESHCUT pagará la cantidad de 3.333 € en el 2018, la cantidad de 3.333 € en el 2019 y 3.334 € en el 2020, siendo la cantidad total a desembolsar de 10.000 € (IVA no incluido) en concepto de contraprestación por los trabajos desarrollados. La forma de pago será:

- Anualidad del 2018: una factura, a la finalización de la anualidad del proyecto (30/09/2018).
- Anualidad del 2019: una factura, a la finalización de la anualidad del proyecto (30/09/2019).
- Anualidad del 2020: una factura, a la finalización del proyecto (30/09/2020).

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA.

Cada factura deberá ir acompañada de un informe en el que se dé cuenta del grado de cumplimiento de las tareas. La falta de acompañamiento de dichos informes o si se precisara aclaración y/o ampliación de los mismos, facultará a la FRESHCUT a retener el pago de la factura hasta la efectiva entrega de los mismos.

La realización de este contrato no supone gasto alguno para INGACAL por lo que no es necesario consignación presupuestaria alguna.

El pago de las cantidades acordadas se hará efectivo contra factura en la cuenta de ABANCA (sucursal de Rúa Concheiros nº45, 15702, Santiago de Compostela) a nombre del Instituto Galego de Calidade Alimentaria

Quinta-. CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etcétera deberá solicitar la conformidad a la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquier caso de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente contrato.

Cada Parte trasladará a sus empleados, colaboradores o sub-contratistas, en idénticos términos a los aquí empleados, los compromisos y obligaciones de confidencialidad derivados del presente Acuerdo. En todo caso, las Partes se comprometen a permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos empleados, colaboradores o sub-contratistas, que estrictamente participen desempeñando cualquier función en la realización del Trabajo.

Sexta-. DURACIÓN. VIGENCIA

La duración prevista para este contrato abarca desde su firma hasta la finalización del proyecto (30/09/2020).

El trabajo se entenderá finalizado cuando se haya entregado el último informe de justificación del proyecto.

Este contrato sólo será efectivo si la solicitud presentada a la convocatoria CONECTA PEME es aprobada, adaptándose sus términos a los de la concesión. Entrará en vigor en la fecha de concesión de la ayuda solicitada. Su duración coincidirá con la prevista para el desarrollo del proyecto, y se corresponderá con la prevista en la solicitud presentada.

Séptima-. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS

En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, los dos socios firmantes de este contrato deberán tener derecho a la protección, o si así lo deciden de mutuo acuerdo, a la explotación de los resultados. En el caso de que FRESHCUT no esté

interesada en algunos resultados patentables originados en el proyecto, deberá, en los seis meses siguientes a la obtención de los mismos, comunicarlo a INGACAL, que decidirá si protege y hace explotar dichos resultados.

Octava-. EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS Y REGULACIÓN DE REGALÍAS

FRESHCUT podrá explotar libremente los resultados, patentables o no, que tuviesen su origen en el proyecto de investigación a que se refiere este contrato.

INGACAL reconoce y acepta que, como contraprestación por los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, únicamente tendrán derecho a la remuneración contemplada en la cláusula 4, sin que pueda exigir, ni INGACAL ni sus trabajadores y/o colaboradores, ninguna remuneración suplementaria ni parte en los beneficios de explotación de los Derechos de Propiedad Industrial resultantes de la ejecución del Trabajo.

Novena-. SUBCONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Si por razones comerciales o de cualquier otra índole la Empresa subcontratase la fabricación y/o explotación comercial del resultado de la investigación, deberá comunicarlo a INGACAL y salvaguardar sus derechos respecto a la regalía y al secreto estipulados en este contrato.

Décima-. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

FRESHCUT asumirá todas las responsabilidades por las garantías dadas respecto al objeto de su fabricación, suministrado por ella misma a sus clientes.

INGACAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios sobre patentes y a los derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

Undécima-. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La investigación objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.

INGACAL le entregará a la Empresa un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvas las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

También podrá resolverse el contrato en el caso de que la entidad convocante suspenda las ayudas al proyecto de investigación.

Duodécima-. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se esforzarán para resolver de forma amistosa cualquier disputa que pudiera surgir entre ellas en relación con este Contrato, su aplicación o ejecución, a través de una comisión mixta paritaria que se constituirá a tal efecto.

No obstante, en caso de que no pueda acordarse amistosamente una solución, las partes se someten para cualquier controversia a los Juzgados y Tribunales de Vigo.

Decimotercera-. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de INGACAL de las tareas del proyecto que le han sido asignadas, facultará a FRESHCUT para rescindir el presente acuerdo, previa comunicación escrita. En tal caso, se realizará una valoración del trabajo ejecutado y, contra el pago del importe de dicha valoración, FRESHCUT recibirá un informe de INGACAL con los resultados obtenidos hasta la fecha.

Si FRESHCUT pretende unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá pagar a la empresa el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la empresa haya ejecutado o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del proyecto, así como cualquier material adquirido o comprometido por la empresa para el desarrollo del proyecto cuyo coste FRESHCUT tenga la obligación de asumir. FRESHCUT a cambio recibirá un informe de la empresa con los resultados obtenidos hasta ese momento.

En prueba de conformidad, firman **EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO** y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Por INGACAL

Por FRESHCUT

Director

Manuel Rodríguez Vázquez

(DOG 104 do 1 de xuño de 2018)

